



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 7 de junio de 2013.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para ampliar y regularizar obras sitas en el Padrón 1713, con frente a calle Ansina entre calles Danubio y 17 metros, de la 7ª. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Pando, propiedad de la firma "PANDOPLAST S.R.L."

RESULTANDO: I) que de estudio de Comisión Técnica que luce en actuaciones 10 y 11 se observa:

-actual situación de invasión de retiro frontal emergente de la expropiación por by-pass que data del año 2009 y que afectó al predio cambiando su situación a "predio esquina", correspondiendo por normativa vigente un retiro frontal de 15,00 metros sobre el que se grafica un retiro frontal de 5,00 metros, que afectaría de manera importante las construcciones existentes que se encuentran en su mayor parte habilitadas con anterioridad por Expte.2010-81-1251-03110, pudiendo mantenerse en dichas condiciones, aunque no es de admisión propuestas de refacción o ampliación en dicho retiro;

-obras declaradas a regularizar del año 2006 que estarían afectadas por el retiro frontal nuevo;

II) que de fojas 24 a 30 la parte interesada presenta nota y planos sustitutivos que levantan las observaciones de estudio de Comisión Técnica;

III) que según informes técnicos del Responsable de Área Ruta 8 y de la Dirección de Gestión Territorial que lucen en actuaciones 16 y 21 respectivamente, las citadas obras pueden autorizarse con carácter precario y revocable sujetas al Art. 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas por invasión de retiro frontal emergente de la expropiación por by-pass, quedando condicionadas al cumplimiento de las nuevas afectaciones para construcciones futuras, dejando constancia, que en caso de realizar reformas y/o ampliaciones fuera de los límites de las construcciones de la presente gestión, dichas obras no quedan contempladas en los márgenes de tolerancias del 20% del metraje de la obra realizada de acuerdo lo establecido por dicho artículo y que su uso es viable, siempre y cuando se cumpla con la norma vigente y con un adecuado control de los impactos.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental;

RESUELVE:

1.- Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar las obras sitas en el Padrón 1713, con frente a calle Ansina entre calles Danubio y 17 metros, de la 7ª. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Pando, propiedad de la firma "PANDOPLAST S.R.L.", en carácter precario y revocable sujetas al Art. 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas por invasión de retiro frontal emergente de la expropiación por by-pass, quedando condicionadas al cumplimiento de las nuevas afectaciones para construcciones futuras, dejando constancia, que en caso de realizar reformas y/o ampliaciones, fuera de los límites de las construcciones de la presente gestión, dichas obras no quedan contempladas en los márgenes de tolerancias del 20% del metraje de la obra realizada de acuerdo lo establecido por el Art. 32 de la citada Ordenanza y que su uso es viable, siempre y cuando se cumpla con la norma vigente y con un adecuado control de los impactos.

2.- Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inc. 3º del Art. 72 del Reglamento Interno.

Carp: 2989/13 Ent: 7154/13

Exp. 2011-81-1360-01152



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO  
Presidenta